

Resolución
Pesquera

DIRECCION JURIDICA	
R.E.	
R.S.	638
FECHA	4/6/08

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA PESQUERA

Resolución No. 138 / 2008

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de estado, de fecha 23 de marzo del 2001, designó al que RESUELVE, Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147/94, de fecha 24 de abril de 1994, denominado DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, relaciona al Ministerio de la Industria Pesquera entre los organismos pertenecientes a dicha administración.

POR CUANTO: Al amparo del precitado Decreto Ley se dicto el Acuerdo No. 2817, de fecha 28 de noviembre de 1994, para control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el cual se establecen de forma provisional los deberes, las atribuciones y funciones comunes de los organismos de la administración central del Estado, así como los de sus respectivos jefes, definiendo entre estas en su apartado Tercero inciso 4, la de dictar en el límite de sus facultades y competencia, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del referido Decreto-Ley 147 también adoptó con fecha 25 de noviembre de 1994, el Acuerdo No. 2828, aprobando las funciones y atribuciones específicas de Ministerio de la Industria Pesquera y entre ellas, la de preservar los recursos pesqueros y el sistema ecológico de dichos recursos en nuestros mares, ríos, presas, lagunas y cuerpos de aguas artificiales, estableciendo las condiciones y períodos de las vedas de los lugares y especies y otras medidas reguladoras para la debida conservación de la flora y fauna acuáticas.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No.164 de fecha 28 de Mayo de 1996, denominado REGLAMENTO DE PESCA, en su artículo 4 establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: La Secretaría de la Comisión Consultiva de Pesca, ha recomendado establecer una Talla Máxima Legal de captura para la especie, *Panulirus argus*, conocida como Langosta común, para toda la plataforma cubana con el objetivo de proteger este recurso pesquero.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo

PRIMERO: Establecer una Talla Máxima Legal de 140 milímetros de largo del cefalotórax (carapacho), para las hembras de la especie *Panulirus argus*, usualmente denominada Langosta común, que sean capturadas en las faenas de pesca.



SEGUNDO: Autorizar al Centro de Investigaciones Pesqueras, adscrito a este Ministerio, a realizar muestreos de la Langosta común, con fines de investigación científica durante todo el año, quedando obligado a informar a esta autoridad el resultado de dichos muestreos.

TERCERO: Responsabilizar a la Dirección de Ciencias y Regulaciones Pesqueras del Nivel Central del Organismo con la divulgación de lo establecido en la presente Resolución.

CUARTO: Encargar a la Dirección de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera de este Ministerio con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE a la Dirección de Pesca y Acuicultura del Nivel Central, a la Jefatura de la Dirección General de Tropas Guardafronteras y Seguridad Pública.

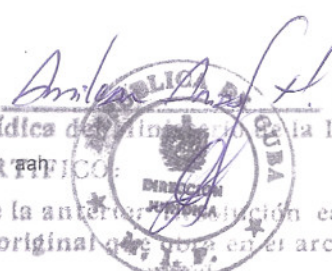
COMUNÍQUESE esta Resolución a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia; al Viceministro de este organismo que corresponda, a la Dirección de Tecnología y Calidad, a los Directores del Grupo Empresarial Pesquero Industrial, en su forma abreviada PESCACUBA y del Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca, en su forma abreviada INDIPE, respectivamente, al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras, a las Empresas Pesqueras dedicadas a la captura de la especie, adscritos todos al Ministerio de la Industria Pesquera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

DADA en la Ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 4 días del mes de Junio del año 2008 "Año 50 de la Revolución".


ALFREDO LÓPEZ VALDÉS
MINISTRO DE LA INDUSTRIA PESQUERA

Lic.  Especialista de la Dirección
Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

CERTIFICO:
Que la anterior  es copia fiel, literal y exacta
del original que queda en el archivo de esta Dirección.

Ciudad de la Habana, 6 de Junio del 2008